



## **LISTA DE DOCUMENTACIÓN RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

**(Pérdida por uso exclusivo de otra nacionalidad, Art.26 C.C).**

Los documentos escaneados deberán estar numerados de acuerdo a la presente lista. Deberá colocar en la esquina superior derecha de cada página. El número correspondiente al documento.

1. **Prueba de residencia**, licencia de conducir a nombre del interesado de unos de los estados pertenecientes a esta demarcación consular (Arizona, Colorado, Utah o el sur de California. **Sólo se admitirá este documento como prueba de residencia.**
2. **Formulario de nacionalidad**, debidamente cumplimentado y firmado.
3. **Certificado literal de nacimiento español del solicitante**, expedido por el Registro Civil de donde nació con fecha de expedición de no más de 1 año (no se admiten extractos).
4. **Pasaporte del interesado**, en caso de ciudadanos no estadounidenses, deberán aportar además tarjeta de residencia o visado de estancia en EEUU.
5. **Certificado literal de nacimiento del padre o madre español del interesado**, expedido por el Registro Civil de donde nació con fecha de expedición de no más de 1 año (no se admiten extractos).
6. **Certificado literal de nacimiento del progenitor que no pertenezca a la línea española** con fecha de expedición no superior a un (1) año (no se admiten extractos), deberá de igual forma estar legalizado con la debida Apostilla de La Haya. Si el solicitante no ha nacido en nuestra demarcación consular y el certificado del padre o madre se encuentra en un idioma distinto al español, el mismo deberá estar traducido por un traductor jurado. Excepcionalmente serán aceptados los certificados en inglés de las personas que hayan nacido en nuestra demarcación consular.
7. **Acta o libreta de matrimonio** de los padres del solicitante, solo en caso de que estuviesen casados al momento del nacimiento del mismo. Deberá estar debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya. Si el interesado no ha nacido en nuestra demarcación consular y el certificado se encuentra en un idioma distinto al español, el mismo deberá estar traducido por un traductor jurado. Excepcionalmente serán aceptados los certificados en inglés de las personas que hayan nacido en nuestra demarcación consular.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE  
ESPAÑA EN LOS ANGELES

## **8. Pasaportes de ambos padres del interesado.**

9. En caso de nunca haber estado inscrito en un registro civil español, es requisito indispensable para recuperar la nacionalidad española, probar documentalmente que, al momento del nacimiento del interesado, el padre/madre de éste ostentaba la nacionalidad española (Por ejemplo: Certificado de naturalización extranjera del padre; Certificado expedido por el país extranjero certificando la no-naturalización).